

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. Nº 1100140030862021-01272-00

Para los fines legales pertinentes, se agrega al expediente el citatorio de notificación personal con resultado negativo (*núm. 007*).

Observado lo solicitado por la parte actora, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, por secretaría ofíciase a Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A., para que informe a este Estrado Judicial la dirección de domicilio y demás datos de ubicación (dirección física, dirección electrónica, teléfono, lugar de trabajo y nombre del empleador) que aparezcan registrados de Wilson Andrés Pabón Betancur. **Ofíciase**

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que notifique al demandado Luis Enrique Loíza Carmona en la carrera 98 C No. 160-11 Barrio San José y en la avenida Jiménez 9-68 de esta ciudad, dando estricta observancia a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Indíquese que las actuaciones judiciales se deben efectuar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. _____
de hoy _____

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c3b43e9e787104f9fceeddb9603247210ddd3c8cb648aed972c0150ac44b51**

Documento generado en 14/02/2022 09:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>